ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 10.1. (2010084377)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 10.1.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 10.1, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

ANEXO I

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 10.1

SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	N° Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
10.1.1	AP-EOL/02/10-39	Olivenza Ventus	AMT Ventus, S.A.	8	Olivenza	Badajoz

ANEXO II

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 10.1

SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA

T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: OLIVENZA

N.º de identificación del parque eólico: 10.1.1.

Expediente: AP-EOL/02/10-39, parque eólico "Olivenza Ventus".

Titular de la solicitud: AMT Ventus, SA, con domicilio social en C/ Cimbrón, 1, 06800 Mérida

(Badajoz).

Término municipal afectado por la planta: Olivenza (Badajoz).

Potencia total a instalar: 8 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 4.

Coordenadas UTM (Huso 29) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

145
133
104
051
979
916
867
830
804
771
744
701
649
614

15	662.475	4.279.555
16	662.449	4.279.502
17	662.435	4.279.446
18	662.445	4.279.402
19	662.484	4.279.388
20	662.537	4.279.388
21	662.581	4.279.379
22	662.638	4.279.331
23	662.652	4.279.291
24	662.643	4.279.254
25	662.596	4.279.208
26	662.507	4.279.146
27	662.470	4.279.109
28	662.447	4.279.058
29	662.449	4.279.014
30	662.465	4.278.971
31	662.501	4.278.928
32	662.539	4.278.912
33	662.571	4.278.919
34	662.665	4.278.986
35	662.665	4.278.986
36	662.675	4.278.986
37	662.675	4.278.943
38	662.658	4.278.850
39	662.648	4.278.757
40	662.654	4.278.710
41	662.689	4.278.638
42	662.739	4.278.583
43	662.809	4.278.546
44	662.873	4.278.558
45	662.925	4.278.609
46	662.949	4.278.687
47	662.938	4.278.729
48	662.894	4.278.790
49	662.851	4.278.854
50	662.841	4.278.897
51	662.857	4.279.083
52	662.858	4.279.211
53	662.835	4.279.315

E4 CC2 700 4 270 447	
54 662.780 4.279.447	
55 662.760 4.279.525	
56 662.762 4.279.741	
57 662.763 4.279.844	
58 662.778 4.279.947	
59 662.785 4.280.008	
60 662.770 4.280.069	
61 662.733 4.280.114	
62 662.701 4.280.135	
63 662.657 4.280.145	

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 10.2. (2010084378)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 10.2.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de